



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: 442838c933a6e65d48077b0eefc794d2



ANUNCIO

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Concejala delegada de Recursos Humanos n.º 807 de fecha 26 de marzo de 2026 se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria para ampliar y actualizar la Bolsa de trabajo aprobada por resolución n.º 2509 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 27 de febrero de 2023, de varias categorías profesionales de jardineros, consistente en Oficial de 1ª jardinería, Oficial de 1ª jardinería-podador, Oficial de 2ª jardinería y Peón especialista jardinería, mediante el sistema de concurso de méritos, resultando el contenido literal de la resolución el siguiente;

“**Primero.-** Aprobar las BASES PARA LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE JARDINEROS/AS, por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE JARDINEROS/AS, PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación y actualización de la Bolsa de trabajo existente de jardineros/as en sus distintas categorías profesionales, consistente en Oficial de 1ª jardinería, Oficial de 1ª jardinería-podador, Oficial de 2ª jardinería y Peón especialista jardinería, resultados del proceso selectivo aprobados por resolución n.º 2509 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 27 de febrero de 2023, motivado ante la falta de candidatos/as disponibles para dar cobertura al servicio, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, para las futuras contrataciones temporales que requiera el Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan en las labores propias de conservación y mantenimiento de parques y jardines, dependiente de la Delegación de Parques y Jardines, orientadas a cubrir las vacantes por sustitución u otros contratos temporales que por razones coyunturales no pueden ser cubiertas por personal fijo.

2.- Legislación aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2, apartado c) y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente convocatoria se realiza para la selección de personal laboral temporal.



Este proceso selectivo se rige por lo dispuesto en estas Bases y en lo dispuesto en el capítulo I, del Título IV del EBEP, respecto a los principios rectores y requisitos generales que rigen la selección del personal laboral al servicio de las administraciones, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores conforme a los contratos temporales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Convenio Colectivo de Personal laboral del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y demás normas de aplicación.

No obstante, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas Bases.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica, formación y experiencia que se especifica en el **Anexo I** de estas bases, para las distintas categorías profesionales de jardinero/a a la que se opte.

Se deberá de presentar una solicitud de participación por cada categoría profesional a la que se opte.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los candidatos que formen parte de la Bolsa de empleo existente de jardineros/as en sus distintas categorías profesionales, consistente en 1ª jardinería, Oficial de 1ª jardinería-podador, Oficial de 2ª jardinería y Peón Especialista jardinería, constituida del resultado del procedimiento aprobado mediante resolución n.º 2509 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

27 de febrero de 2023 podrán presentar solicitud de participación al solo efecto de actualizar los nuevos méritos, debiendo de indicarlo en el Modelo de solicitud (Anexo II).

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación en el proceso selectivo

4.- Presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Las Cabezas de San Juan, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada en dicho organismo antes de ser certificada. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: **recursoshumanos@lascabezas.es**, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de las instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de personas admitidas/excluidas provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Las instancias se presentarán en el modelo previsto en el **Anexo II**, en el que se manifieste que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria, acompañándolo del **Anexo IV** (Modelo Autobarefacción) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en estas Bases.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobarefacción deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Todos los plazos estipulados en estas bases están reducidos por razones de celeridad, al responder las contrataciones por motivos excepcionales de urgencia e inaplazables.

A la solicitud deberá unirse, además del Anexo II (solicitud de participación) y IV (modelo de Autobarefacción), la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su identidad (tarjeta de residencia, pasaporte, etc.).
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por el organismo competente en el país de origen, debidamente traducido al castellano.
- La experiencia profesional, se justificará mediante fotocopia de nóminas y/o contratos de trabajo que acrediten la categoría y profesión o Certificados de Administración Pública en el que se acredite la categoría profesional objeto de la Convocatoria y vida laboral actualizada.

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos

pág. 3



Cód. Verificación: 06F5Y6C0YGHRLGDFPBRKOR4
Verificación: https://lascabezas.es/areas/verificacion_sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

- Fotocopia de los cursos de formación que se acreditarán mediante presentación de la certificación, título o diploma correspondiente y en donde deberán constar las horas de duración del curso, la materias impartidas y el organismo que lo imparte.

- Fotocopia de la titulación requerida en la Base Tercera, apartado e).

- Fotocopia de los requisitos específicos que acreditan la experiencia y formación complementaria que se exige en cada categoría profesional de jardinero.

Los/as aspirantes se comprometen a aportar lo originales de toda la documentación, a requerimiento del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, previamente a la contratación, a fin de acreditar la veracidad de los mismos, reconociendo y aceptando expresamente que, de incurrir en falsedad de los mismos, será causa de exclusión automática de la bolsa o bolsas de trabajo.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta.

5.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos ó número de D.N.I. y, en su caso, el motivo de la exclusión que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

6.- Subsanación de solicitudes.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico y de edicto del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Asimismo, junto a la publicación de las listas definitivas será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación o abstención.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, tal y como prevé el artículo 44 de la LPACAP.

7.- Tribunal calificador.

El tribunal que juzgará el concurso, estará formado por un/a Presidente, cuatro vocales y un/a Secretario/a, nombrados por el órgano competente en materia de personal de este Ayuntamiento.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 60 los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para tomar parte en el concurso.

Los miembros del tribunal deberá abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Concejala delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

Si el tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.



Contra las resoluciones adoptadas por el tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo improrrogable de **tres días** contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

8.- Procedimiento de selección.

Para la constitución de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso de méritos.

En el concurso, se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

Cursos y Seminarios. Fotocopias de certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, el organismo que lo imparte y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

Experiencia. Fotocopia de contratos de trabajo registrados o sellados por la Oficina del INEM, o de los recibos oficiales de salarios (nóminas), que acrediten la categoría y puesto de trabajo desempeñado, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social debidamente actualizada.

Los días acreditados como trabajados a tiempo parcial, serán traducidos a días a jornada completa, en función de su porcentaje de jornada contratada y en los porcentajes que figuren en la vida laboral del aspirante.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los establecidos en el **anexo III** (Baremo de méritos de la fase de concurso) de las presentes bases, siendo la calificación final del concurso, el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

El resultado definitivo de esta fase será publicado por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

9.- Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de **tres días hábiles** para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados de mayor a menor.

Para el llamamiento de contratación de las personas seleccionadas, se confeccionará una nueva lista con el resultado de la actualización de los méritos de las personas que formen parte de





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

la bolsa originaria y la valoración de los méritos de los nuevos aspirantes, de forma que la nueva bolsa se configurara en orden de prelación de mayor a menor de los méritos valorados de todos los componentes de la bolsa.

Siguiendo dicho orden se irán llamando a las personas seleccionadas, en la medida que se vaya demandado por este Ayuntamiento, aportando al Departamento de Personal, la documentación necesaria para la firma del contrato de trabajo.

En caso de empate en la puntuación global, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado titulación y como tercer criterio de desempate, la puntuación del apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

10.- Ámbito temporal de la bolsa.

La ampliación de esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años desde la elevación de las puntuaciones a definitiva siempre que no medie resolución que exprese lo contrario, o en su caso hasta que se produzca una nueva convocatoria para cubrir plaza/s vacante/s en propiedad, o para cubrir puestos de carácter temporal pero que se prevean de larga duración o hasta que la Corporación decida prescindir de ella por razones de interés del servicio o decida efectuar nueva convocatoria para confeccionar nuevas bolsas.

En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere acordado su extinción, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

En el caso de realizarse procesos selectivos de carácter definitivo, en cuyas bases se establezca la creación de bolsa de empleo, la presente bolsa podrá quedar suspendida hasta que quede agotada la lista de espera resultante del citado proceso selectivo de carácter definitivo o bien, quedar sin eficacia si así lo dispone el órgano convocante.

Por parte del Ayuntamiento se podrán convocar revisiones anuales de la bolsa, según las necesidades del servicio.

11.- Régimen de funcionamiento de la bolsa.

Los aspirantes en orden a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, constituirán una nueva bolsa de empleo, de forma que el llamamiento se producirá cuando le corresponda en orden a las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

El llamamiento será por riguroso orden de puntuación, siendo el carácter de la bolsa rotativo, rigiéndose el funcionamiento del resultado de la nueva de la bolsa por este apartado.



En caso de renuncia no justificada del aspirante seleccionado, éste quedará inmediatamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación.

En el caso de renuncia debidamente justificada del aspirante seleccionado, por causa de fuerza mayor y debidamente acreditada, mantendrá las posición en la Bolsa de empleo, siendo estas circunstancias por fuerza mayor las siguientes;

* Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente. En este caso, se dará prioridad al orden de llamamiento, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad. En este caso, se dará prioridad al orden de llamamiento, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Tener un contrato en vigor o nombramiento. En este supuesto, a la segunda llamada dentro del mismo año natural que el aspirante rechace la oferta por el mismo motivo, conllevará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

En el caso de petición de baja voluntaria cuanto ya esté el contrato con el Ayuntamiento en vigor, se entenderá causa justificada otro trabajo, siempre que medie un preaviso mínimo de 15 días, pero conllevando una penalización de exclusión de la bolsa de empleo por un periodo de 6 meses.

En estos casos, el interesado deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de llamamiento, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas. Si esta documentación no fuera aportada, el candidato será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo correspondiente.

En el supuesto de que el orden de la bolsa implique el llamamiento a un aspirante que se encuentre prestando servicios en este Ayuntamiento, conllevará que se salté el llamamiento al siguiente aspirante, conservando su posición de la bolsa.

Cuanto en el supuesto de que la modalidad de contratación utilizada, sea la prevista en el art. 15.2.b) del Estatuto de los Trabajadores (circunstancias de la producción), un aspirante acumule, en un solo contrato o sumando varios sucesivamente, un total de 6 meses de trabajo, se procederá a sacarlo de la bolsa durante los seis meses siguientes a haber acumulado dicho periodo, transcurridos los cuales se procederá a su reincorporación a la bolsa de manera inmediata y sin necesidad de solicitud previa por parte del interesado.

En el supuesto que la contratación a efectuar sea un contrato de sustitución por plaza vacante, se ofrecerá al aspirante con mejor posición de la bolsa de empleo.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los aspirantes que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en el Ayuntamiento, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, se procederá previamente a excluirlo temporalmente de la bolsa durante el periodo necesario para que dicha condición no se cumpla, a fin de que no se dé la circunstancia prevista en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, se atenderá a los límites temporales de los contratos efectuados al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización. Se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa. A continuación se le notificará por cualquier medio indicándole que se ponga en contacto con el Departamento de Recursos Humanos





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas, de forma que si no lo hace o es devuelta la notificación, se dará de baja al interesado en la bolsa.

Será motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo, decayendo su derecho de permanencia en la Bolsa de empleo, los siguientes:

- La comisión de una falta grave o muy grave, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba o prácticas establecido en cada caso.
- Rechazo no justificado de oferta de empleo.
- No superar el periodo de prueba por el personal laboral contratado
- No localización del aspirante en plazo no superior a tres días hábiles.

La Corporación podrá en cualquier momento modificar los criterios de funcionamiento de la bolsa por razones de interés del servicio.

Esta bolsa de empleo solo se aplicará en las contrataciones temporales, siempre que se den las condiciones legales que establece la ley. Si por cualquier circunstancia le llegará el turno a una persona de la bolsa y existiera cualquier motivo por el que no se le pudiera contratar legalmente, tendría que esperar que el llegara de nuevo su turno.

12.- Propuesta de contratación

La persona aspirante que por turno corresponda para formalizar el contrato de trabajo deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se le requiere los documentos siguientes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsión.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsión.
- Todos los originales de los méritos aportados en la fase del concurso.
- Copia de los documentos de los requisitos específicos de la categoría a la que se opta, con los originales para su compulsión (ej: carnet de conducir tipo B, Carnet fito sanitario).

El contrato de trabajo, tendrá la duración que en su momento determine el Ayuntamiento, según necesidades y características de los trabajos a realizar, garantizando una duración mínima de contratación de 6 meses a los Oficiales y de dos meses a los peones, estando sujeto el mismo a la superación del periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

De no firmar el contrato e incorporarse en el puesto de trabajo en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Si se diera las circunstancias que el aspirante hubiera trabajado en cualquier Programa o Proyecto que esté llevado a cabo el Ayuntamiento (PFEA), Planes Provinciales. Etc.), se atenderá a los límites temporales previsto en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores.

13.- Protección de datos de carácter personal.



Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14.- Impugnación del expediente.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.- Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y en el BOP de Sevilla.

ANEXO I

Denominación: **Oficial 1ª jardinería**

Nº de Plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de Personal Laboral.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Oficial 1ª





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Selección: Concurso.

Requisitos específicos:

Titulación: Estar en posesión del título académico de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de I grado o equivalente.

* Carnet fitosanitario cualificado.

* Carnet conducir tipo B.

Experiencia:

* Acreditar una experiencia de 6 meses como Oficial 1ª de jardinería o formación en módulos profesionales de grado medio jardinería o similar.

Denominación: **Oficial 1ª jardinería-podador**

Nº de Plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de Personal Laboral.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Oficial 1ª

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Selección: Concurso.

Requisitos específicos:

Titulación: Estar en posesión del título académico de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de I grado o equivalente.

* Carnet fitosanitario cualificado.

* Carnet conducir tipo B.

Experiencia:

* Acreditar una experiencia de 6 meses como Oficial 1ª de jardinería-podador (se deberán acreditar las tareas específicas de podado relacionados con la arboleda, palmera, árboles de gran dimensión...etc con certificado de funciones o donde conste la categoría de Oficial 1ª especialidad podador)

Denominación: **Oficial 2ª jardinería**

Nº de Plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de Personal Laboral.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Oficial 2ª

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Selección: Concurso.

Requisitos específicos:

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos

pág. 11



Cód. Verificación: 06F5Y0C7G4HRLG0F0P0R0R4
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

Titulación: Estar en posesión del título académico de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de I grado o equivalente.

* Carnet fitosanitario cualificado.

* Carnet conducir tipo B.

Experiencia:

* Acreditar una experiencia de 6 meses como Oficial 2º de jardinería o formación escuela taller o taller de empleo.

Denominación: **Peón especialista jardinería**

Nº de Plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de Personal Laboral.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Peón.

Subgrupo: G. prof.

Selección: Concurso.

Requisitos específicos:

Titulación: Estar en posesión del Certificado de escolaridad.

* Carnet fitosanitario.

Experiencia:

* Acreditar una experiencia de 6 meses como peón especialista de jardinería.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido



CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos

pág. 12



Cód. Verificación: 06E5750C1G4U9LGGF0P0R0E4
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

<p>Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.</p> <p><i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i></p>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Responsable del tratamiento: El Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN• Finalidad: CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL: AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE JARDINEROS/AS.• Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Excmo. AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.• Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.• Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.• Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.
<p>AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Dirección PLAZA De La Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla). 955871020</p>

Anexo III

Baremo de méritos de la fase de concurso.

A.- Formación académica.- Relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar (Máximo 2 puntos);

- Título Universitario de grado, diplomatura o licenciatura relacionado con el puesto de trabajo.....2,00 puntos.
- Título de Formación Profesional de II grado o equivalente de la familia o rama que esté relacionada con el puesto de trabajo1,50 puntos.
- Título de Formación Profesional de I grado o equivalente de la familia o rama que esté relacionada con el puesto de trabajo.....1,00 puntos.

Solo se valorará por el mayor de los títulos que se acredite, no siendo acumulables entre sí.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

La titulación que se haga valer para participar en el proceso selectivo, no será tenida en cuenta para valorar este apartado, debiendo de especificarse en el Anexo III, "TÍTULO CON EL QUE ACCEDE AL PROCESO SELECTIVO".





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

B.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2 puntos): Siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto solicitado, conforme el siguiente baremo;

Cursos oficiales recibidos:

Cursos de 10 a 20 horas.....	0,10 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,20 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,40 puntos.
Cursos de más de 100 horas.....	0,50 puntos.

Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Organismo correspondiente de los títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinen el número de horas y materia de las que consta, así como los que no indiquen el organismo que lo imparte.

Se entienden por cursos recibidos por organismos oficiales los organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades.

Aquellos no recogidos dentro de la anterior definición, se consideraran no oficiales.

C.- Experiencia profesional (máximo 4 puntos): Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- 1) Por cada mes completo a jornada completa de servicio prestado en puestos de igual categoría y contenido funcional en la Administración Pública.....0,075 puntos.
- 2) Por cada mes completo a jornada completa de servicio prestado en puestos de igual categoría y contenido funcional en la empresa privada..... 0,050 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Los aspirantes deberán acreditar la categoría profesional en el que han desempeñado el puesto al que pretenden optar conforme la cláusula cuarta de esta bases, adjuntando la documentación en la solicitud de participación-

El tribunal tendrá en cuenta a la hora de valorar los méritos de los/as concursantes la experiencia en puestos similares, los cursos realizados(según el Baremo que se establece en este apartado), la formación académica acreditada y cualquier otra circunstancia que estime conveniente y que haya sido alegada por los concursantes.

El Tribunal podrá mantener una entrevista con los/as aspirantes, a fin de evaluar con mayor concreción los conocimientos y condiciones del los mismos.



Anexo IV

Modelo autobaremación.

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

TÍTULO CON EL QUE ACCEDE AL PROCESO SELECTIVO
CATEGORÍA PROFESIONAL DE JARDINERÍA A LA QUE OPTA(solo puede indicar una)
INDICAR SI SOLO PARTICIPA PARA ACTUALIZAR MÉRITOS (redondear)
SÍ NO

MÉRITOS ALEGADOS

A).-Formación académica(máximo 2 puntos)

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
a) Título Universitario de grado, diplomatura o licenciatura relacionado con el puesto de trabajo (2 puntos).				
b) Título de Formación Profesional de II grado o equivalente de la familia o rama que esté relacionada con el puesto de trabajo (1,5 punto)				
c) Título de Formación Profesional de I grado o equivalente de la familia o rama que esté relacionada con el puesto de trabajo.(1 punto)				
TOTAL VALORACIÓN				

B).- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos).

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTAJACIÓN ASPIRANTE	PUNTAJACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782
Departamento de Recursos Humanos





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

3					
4					
5					
6					
7					
8					
TOTAL VALORACIÓN					

C).- Experiencia profesional(máximo 4 puntos)

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (marcar con una cruz)	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
a) Por cada mes completo de servicio prestado en puestos de igual categoría y contenido funcional en la Administración Pública.				
b) Por cada mes de servicio prestado en puestos de igual categoría y contenido funcional en la empresa privada.				
TOTAL VALORACIÓN				

Resumen de puntuación total:

MÉRITO	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
TITULACIONES ACADÉMICAS		
CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS		
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
PUNTUACIÓN TOTAL		

NOTAS.-

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acredita-

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos



dos con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "Puntuación Total aspirante" de este impreso.

En....., ade.....de 2026.

El/la solicitante

Fdo.:

La persona declarante autoriza al ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 5, Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) 41730, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

En las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José Solano Caballero.

